Pensando lo público

¿Lo público? Quiero decir todo lo que configure una sociedad política, por "oposición" a lo privado que ofrece los espacios de libertad y personalización de cada uno.

En los libros que piensan lo público predomina el deber ser. Se refieren al país legal más que al país real. Me lo enseñó Georges Burdeau, el gran politólogo francés, maestro de todos, recién fallecido, cuando lo visité en Dijon, en 1950, en su casa del siglo XVIII, de vasto estudio y biblioteca considerable. Sin perder tiempo me pidió que leyera lo que había escrito sobre el justicialismo. Justicialismo teórico, le repliqué, no el de la experiencia cotidiana. Burdeau sonrió, me señaló sus libros y me dijo: ¿No sabe usted que todo ese derecho constitucional enseña el deber ser del Poder?

Y bien, en tren de comentar libros recientísimos recaigo en el deber ser del Poder. Así los tomos reimpresos (Abeledo Perrot, 1987) del "Tratado de Derecho Administrativo, de Miguel Marienhoff, notable esfuerzo por esclarecer las relaciones o la administración y los administrados. Una obra-vida, porque supone una consagración sin pausa. Sin otra pausa que dar racionalidad a lo público.

Ese camino escarpado de los grandes maestros lo recorre Néstor Pedro Sagües con talento, elegancia y probidad moral, con su "Derecho Procesal Cons-

titucional" en cuatro tomos (Astrea), que se suma a otras obras suyas de pareja calidad. La segunda edición actualizada de su "Acción de amparo" propone también un deber ser: "se perjudica tanto el amparo por el desuso tribunalicio (o su rechazo casi automático), como por la malversación procesal, vale decir, por su utilización irreflexiva, inadecuada o negligente".

También ha actualizado "El juicio de amparo" José Luis Lazzarini (La Ley, 1988). Las dos obras alejan las excusas de una utilización incorrecta y muchas veces desviada.

Una grata sorpresa para el derecho público es la incursión de un civilista de tanta reputación como Elías P. Guastavino. En el "Tratado de la 'jurisdicción' administrativa y su revisión judicial" en dos tomos (Academia Nacional de Derecho de Buenos Aires, 1987) ha culminado una exploración impresionante por su rigor, sus excelencias metódicas y su información. Me detengo con asombro en sus 870 páginas, profundas y claras, donde el jurista adicto al precedente no se agota en él.

La interpretación constitucional vuelve en las obras de dos incansables estudiosos: Linares Quintana, con "Reglas para la interpretación constitucional" (Plus Ultra, 1988), y Bidart Campos, con "La interpretación y el control constitucional" (EDIAR, 1988). Ambos han sentido la necesidad de dar tratamiento autónomo y más amplio a lo que han escrito en sus obras básicas. Bidart Campos propone una relación entre control e interpretación nueva en su obra. De tanto en tanto uno se sorprende de lo que pueda aprender para corregir y enriquecer su interpretación. Mi último descubrimiento fue la "Lógica del proceso judicial" de Olsen A. Chirardi (Lerner Editora Córdoba, 1987).

"Constitución y democracia" es un libro de Félix R. Loñ (Manuel Lerner Editores Asoc., 1987). Por una parte, una investigación sobre la estabilidad dinámica del sistema político; por otra, propuestas para la reforma de la Constitución Nacional. Tuve oportunidad de juzgar en el CONICET trabajos de Loñ, que me hicieron apreciar vivamente sus ideas, su escritura y hasta su personalidad. "Reformador deliberado, pero no reformista porfiado", concluye sagazmente Carlos Floria, quien también suele recordarnos que ciertos pueblos practicaron primero la libertad, la garantizaron después y por fin la declararon. Y en otros la secuencia es inversa: se declara mucho, se garantiza algo y se practica poco. ¿En cuál de las secuencias nos situamos los argentinos?

Bueno es atenuar ahora el rigor de nuestra disciplina con dos ensayos históricos. Jorge M. Mayer estudia "Dos crisis constitucionales: 1930 y 1955" (Academia Nacional de Derecho de Buenos Aires, 1987). Casi diría que no son crónicas de nuestra inestabilidad, sino introspecciones de la sociedad argentina. He leído muchos de sus estudios históricos, leales a los hechos, de ritmo recio y estilo sutil, con el placer adicional de algún juicio con que se puede disentir. Mayer es un polemista que se ignora. Ya puede uno imaginar cómo resultan de elocuentes las dos coyunturas estudiadas.

El "Facundo Zuviría y la organización nacional", de Dardo Pérez Guilhou (Depalma, 1988), es un Zuviría definitivo. Puedo decirlo yo que he publicado también sobre el prócer salteño. Era un nacionalista que hablaba como liberal de sus designios conservadores. Las ideas en boga podían alejarlos de sí mismos, las coyunturas alterar sus opciones, pero recaían en lo que eran: moderados. El hombre de conciencia rescata siempre sus convicciones. Por eso fue un buen ejemplo de ejercicio de la autoridad intelectual. Como el libro mismo.